

# ABC

## JURÍDICO PARA FAMILIARES

---

Esta guía tiene como objetivo orientar a las familias sobre el funcionamiento del sistema penitenciario en Colombia, administrado por el INPEC, y los derechos que asisten tanto al interno como a sus seres queridos.

Esta cartilla es un recurso de acompañamiento pensado para fortalecer las temáticas trabajadas durante las sesiones del proyecto. Puede utilizarse de manera individual, familiar o grupal, como apoyo para profundizar reflexiones, realizar ejercicios prácticos y consultar información relevante cuando sea necesario.

Se recomienda usarla como una guía complementaria: después de cada sesión, las familias pueden retomar los ejercicios propuestos, revisar los contenidos temáticos y apoyarse en las rutas de atención incluidas para orientar decisiones o buscar acompañamiento institucional.

La cartilla no reemplaza la atención profesional, pero ofrece herramientas concretas para fortalecer el bienestar emocional, las relaciones familiares y el ejercicio de derechos a lo largo del tiempo.



# TEMÁTICAS



**Establecimientos  
Penitenciarios**



**Procesos Disciplinarios,  
Subrogados Penales y  
Medidas Sustitutivas**



**Visitas  
Familiares**



**Tramites  
Internos**



**Régimen de  
Salud PPL**



**Familia  
y Finanzas**



# ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

## ESTRUCTURA INTERNA Y PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

### Estructura Interna en los Establecimientos Penitenciarios:

#### ¿Cuál es la estructura interna de los establecimientos penitenciarios?

En Colombia, los establecimientos penitenciarios están bajo la administración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Cada cárcel o penitenciaría tiene una estructura interna organizada por áreas. Cada área cumple funciones específicas para garantizar seguridad, atención y procesos administrativos de las personas privadas de la libertad.

Las principales áreas son:

#### **Dirección**

Es la máxima autoridad administrativa y quien firma actos oficiales como traslados internos o sanciones.

#### **Cuerpo de Custodia y Vigilancia**

Encargados de la seguridad perimetral, el orden interno y el control de las visitas.

#### **Área Jurídica**

Oficina responsable de controlar el cómputo de la pena y tramitar las notificaciones de los jueces.

#### **Tratamiento y Desarrollo**

Espacio dedicado a la resocialización a través de la educación y el trabajo, fundamentales para descontar tiempo de condena (redención).

#### **Cónsul de Derechos Humanos**

Funcionario encargado de recibir denuncias por maltratos o atropellos y velar por la dignidad de la PPL.



# ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

## **Dirección del Establecimiento Penitenciario o Carcelario**

**A cargo de:** El Director o Directora del establecimiento penitenciario.

### **Funciones**

Es la máxima autoridad dentro del establecimiento

- ◊ Administra la cárcel.
- ◊ Toma decisiones internas.
- ◊ Coordina todas las áreas.
- ◊ Firma actos administrativos (sanciones, traslados internos, permisos especiales).
- ◊ Responde ante el INPEC y otras autoridades.

## **ÓRGANOS COLEGIADOS INTERNOS**

### **1. Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET)**

Esta conformado generalmente por:

- ◊ Director o su delegado.
- ◊ Psicólogo(a).
- ◊ Trabajador(a) social.
- ◊ Área jurídica.
- ◊ Custodia.
- ◊ Coordinador(a) de tratamiento.



# ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

## Funciones

Es clave para el avance en fases y beneficios. Son quienes evalúan la conducta y el desempeño de tu familiar. Deciden si ha avanzado lo suficiente en su "proceso de resocialización" para solicitar beneficios administrativos, subrogados penales o medidas sustitutivas de prisión como la libertad condicional, prisión domiciliaria, o permiso administrativo de 72 hrs.

- ◆ Evalúa el comportamiento de la persona privada de la libertad.
- ◆ Decide la clasificación de fase (alta, mediana o mínima seguridad).
- ◆ Estudia beneficios administrativos.
- ◆ Recomienda redenciones de pena por estudio o trabajo.
- ◆ Hace seguimiento al proceso de resocialización.

## 2. Consejo de Disciplina

**A cargo de:** Funcionarios designados por la Dirección, como Director y jefes de vigilancia.

### Funciones

Si un familiar recibe sanción, esta pasa por este Consejo. Se encarga de sancionar las faltas a las normas. Si hay una discusión o riña en las celdas o encuentran algún elemento prohibido, ellos deciden la sanción, como la pérdida de visitas o días de redención

- ◆ Investiga faltas disciplinarias.
- ◆ Impone sanciones internas (aislamiento, suspensión de visitas, pérdida de beneficios).
- ◆ Garantiza el derecho a defensa dentro del proceso disciplinario.



### 3. Junta de Patios

**A cargo de:** Funcionarios del establecimiento y, en algunos casos, representantes internos.

#### Funciones

Es el espacio para dialogar sobre la convivencia diaria en los patios: aseo, repartición de comida y solución de conflictos entre compañeros.

- ◇ Organiza la convivencia en los patios.
- ◇ Apoya en la resolución de conflictos.
- ◇ Canaliza inquietudes internas.
- ◇ Vigilancia de servicios básicos.

### 4. Área de Tratamiento y Desarrollo

Aquí se organizan el estudio y los talleres. Es el área clave para que tu familiar ocupe el tiempo y logre la redención de pena para descontar tiempo.

- ◇ Coordina educación (primaria, bachillerato, técnicos).
- ◇ Organiza trabajo y talleres productivos.
- ◇ Apoya procesos psicológicos.
- ◇ Hace seguimiento al proceso de resocialización.

### 5. Área de Seguridad y Convivencia

**A cargo de:** El Comandante de Vigilancia (un oficial del INPEC) y el cuerpo de custodia.

Si tu familiar se siente amenazado o su vida corre peligro por problemas con otros compañeros, es a esta área, específicamente al Comandante de Guardia o de Pabellón a quien debe informar para solicitar una medida de protección o un cambio de patio.



# ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

## Funciones

- ◆ Mantiene el orden interno.
- ◆ Prevención de conflictos.
- ◆ Control de elementos prohibidos (Registros y requisas)
- ◆ Seguridad en los traslados de establecimientos penitenciarios.
- ◆ Vigilancia perimetral.
- ◆ Supervisa el cumplimiento de normas.
- ◆ Reporta novedades disciplinarias.

## 6. Área de Jurídica

Llevar el control de las fechas de las penas. Si necesitas saber si ya llegó una orden del juez o cómo va el cómputo de días, esta es la oficina encargada.

- ◆ Recibe y envía documentos judiciales.
- ◆ Notifica decisiones de jueces.
- ◆ Lleva control de cómputos de pena.
- ◆ Tramitar solicitudes administrativas.

## 7. Área de Sanidad

Brindar atención médica básica. Si tu familiar está enfermo, es aquí donde deben solicitar la cita o la entrega de medicamentos.

- ◆ Atención médica general.
- ◆ Entrega de medicamentos.
- ◆ Valoraciones especializadas.
- ◆ Remisiones a centros de salud si es necesario.



# ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

## 8. Cónsul de Derechos Humanos

**A cargo de:** Funcionario designado para promover y proteger derechos humanos dentro del establecimiento.

### Funciones

Es el puente para denunciar atropellos, maltratos o falta de servicios básicos. Su labor es velar porque se respete la dignidad de los internos.

- ◇ Recibe quejas sobre vulneración de derechos.
- ◇ Orienta a personas privadas de la libertad.
- ◇ Hace seguimiento a situaciones críticas.

## 9. Coordinación de proyectos productivos

### Funciones

Manejan los talleres de trabajo (panadería, carpintería, confección). Ayudan a que el interno aprenda un oficio y genera algunos ingresos o redención de pena.

- ◇ Organiza talleres productivos (panadería, confección, carpintería, etc.).
- ◇ Apoya procesos de capacitación laboral.
- ◇ Genera oportunidades de trabajo interno.

## 10. Área de visitas

**A cargo de:** Cuerpo de custodia y vigilancia.

### Funciones

Organizan quién entra, los turnos de visita, la revisión de paquetes y el cumplimiento del reglamento de ingreso.

- ◇ Organiza visitas familiares.
- ◇ Programa visitas conyugales.
- ◇ Controla ingreso de visitantes.
- ◇ Aplica protocolos de seguridad.



# ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

## ENTES DE CONTROL DE APOYO

Si existen vulneraciones de derechos, los familiares pueden acudir a:

### ¿A quién acudir si los derechos son vulnerados?

Si tu familiar está en peligro, no recibe atención médica urgente o el proceso de libertad está estancado injustamente, contacta a:



Abogados gratuitos (Defensores Públicos) y vigilancia de Derechos Humanos.

## PERSONERÍA MUNICIPAL

Son los primeros en responder ante quejas locales sobre comida, salud o maltratos.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

Para denunciar a guardias o directores que abusan de su poder o piden dinero.



BIENESTAR  
FAMILIAR

Si hay problemas con las visitas de tus hijos o derechos de menores.



# ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Si necesitas...	Dirígete a	Notas clave
Traslados, permisos especiales o decisiones de alto nivel.	Dirección	Radica siempre por escrito.
Dudas sobre la condena, rebaja de tiempo (redención) o avisos del juez.	Jurídica	Aquí revisan los tiempos de libertad.
Trámites para que estudie, trabaje o aprenda un oficio.	Tratamiento	¡Esencial para que le descuenten tiempo!
Citas médicas, urgencias o entrega de medicinas.	Sanidad	Primer punto de contacto en salud.
Riesgos de vida, amenazas o problemas con las visitas.	Seguridad	Encargados del orden y protección.
Denunciar maltratos, abusos o falta de comida/aseo.	Cónsul DD.HH.	Protege los derechos fundamentales.

## RECOMENDACIONES

Preguntar siempre por el área específica encargada del tema.

- ◆ Guardar copia de solicitudes radicadas.
- ◆ Solicitar número de radicado cuando entreguen documentos.
- ◆ Identificar si el asunto es jurídico, disciplinario, médico o administrativo antes de reclamar.
- ◆ Acudir a antes de control cuando no haya respuesta o exista vulneración de derechos.



# PROCESOS DISCIPLINARIOS

## PROCESOS DISCIPLINARIOS ANTE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

### ¿Qué es un informe disciplinario?

Es un documento escrito que elabora un funcionario de custodia y vigilancia cuando considera que una persona privada de la libertad incumplió una norma interna del establecimiento. En palabras simples, es un reporte formal donde se deja por escrito qué ocurrió, cuándo ocurrió y qué norma se habría incumplido.

El informe no es una sanción, es solo el inicio del proceso.

### ¿Qué es el debido proceso?

El debido proceso significa que nadie puede ser sancionado sin que se respeten sus derechos.

En un proceso disciplinario, la persona privada de la libertad tiene derecho a lo siguiente, Si no se respetan estas garantías, la sanción puede ser cuestionada.

- ❖ Ser informada claramente de qué se le acusa.
- ❖ Conocer las pruebas en su contra.
- ❖ Dar su versión de los hechos.
- ❖ Presentar pruebas o pedir que se practiquen.
- ❖ Tener una decisión escrita y explicada.
- ❖ Impugnar la decisión si no está de acuerdo.



# PROCESOS DISCIPLINARIOS

## ¿Quiénes participan en el proceso disciplinario?

**El funcionario de custodia:** Es quien realiza el informe disciplinario cuando observa la posible falta.

**El Instructor o funcionario designado:** Es quien adelanta el trámite inicial, escucha a la persona y recoge pruebas.

**El Consejo de Disciplina:** Es el órgano que analiza el caso y decide si hubo o no falta disciplinaria.

**El Director del establecimiento:** en algunos casos puede imponer sanciones por faltas leves o confirma o ejecuta la decisión adoptada.

No es el guardia quien sanciona directamente. La decisión la toma una autoridad interna después del trámite.



## ¿Puede una persona privada de la libertad ser sancionada?

Sí. Las personas privadas de la libertad deben cumplir el reglamento interno del establecimiento. Si incumplen normas de convivencia o seguridad, pueden ser sancionadas.

Pero es muy importante recordar que solo pueden ser sancionadas después de que se respete el debido proceso.



# PROCESOS DISCIPLINARIOS

## ¿Qué consecuencias puede tener una sanción?

Depende de la gravedad de la falta (leve, grave o muy grave).

Las consecuencias pueden ser:



### **Amonestación**

Un llamado de atención formal que queda en la hoja de vida.

---



### **Restricción de Visitas o suspensión temporal de visitas**

No poder recibir a la familia por un tiempo determinado.

---



### **Pérdida de Beneficios**

Perder permisos de salida los fines de semana o salidas 72 horas.

---



### **Afectación de Conducta**

Si la conducta baja a "Regular" o "Mala", se detiene el proceso para pedir la libertad condicional.

---



### **Pérdida o suspensión de Redención**

Se pueden perder meses de tiempo que ya se habían ganado trabajando o estudiando.



# SUBROGADOS PENALES Y MEDIDAS SUSTITUTIVAS

## LIBERTAD, SUBROGADOS PENALES Y MEDIDAS SUSTITUTIVAS

### Libertad por pena cumplida

#### ¿Cómo saber si mi familiar tiene la pena cumplida?

Debe revisarse el **cómputo de la pena**, el establecimiento penitenciario y el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, que es el juez encargado de vigilar que la condena se cumpla correctamente, llevan el control exacto del tiempo.

Es una suma matemática:

$$\begin{array}{ccccc} \text{Días en centro de} & & \text{Días en} & & \text{Días de redención} \\ \text{detención transitoria} & + & \text{establecimiento} & + & \text{(estudio/trabajo/enseñanza)} \\ \text{(estaciones de policía o URI's Unidades} & & \text{penitenciario} & & \\ \text{de reacción inmediata)} & & & & \\ \\ + & \text{Días en prisión} & + & \text{Días en libertad} & = & \text{Total de} \\ & \text{domiciliaria} & & \text{condicional} & & \text{la condena.} \end{array}$$

Si al sumar todo se completa el total impuesto por el juez, la pena está cumplida.

El establecimiento penitenciario lleva el registro interno, pero quien confirma oficialmente si la pena está cumplida es el juez.

#### ¿Cuál es el cómputo de la pena?

Es el cálculo oficial del tiempo que la persona debe cumplir.

Fecha de inicio.

- ◇ Tiempo total de condena.
- ◇ Redenciones otorgadas por trabajo, estudio o enseñanza.
- ◇ Tiempo restante.

Es como un "estado de cuenta" de la pena. Si el cómputo no está actualizado, puede retrasar la libertad.



# SUBROGADOS PENALES Y MEDIDAS SUSTITUTIVAS

## ¿Cuál es el proceso de boleta de libertad por pena cumplida?

- ◇ El Área Jurídica de la cárcel informa que el tiempo se cumplió.
- ◇ El Juez de Ejecución de Penas revisa que las cuentas sean correctas.
- ◇ El Juez firma la Boleta de Libertad.
- ◇ La cárcel recibe el documento, verifica que no tenga otras órdenes de captura y deja salir a la persona.

Sin orden del juez, no puede haber libertad.

## ¿Qué pasa si mi familiar estaba en libertad condicional?

Cuando se cumple el total de la condena y cumple el acta de compromiso, sus deberes y obligaciones solicitadas por el juzgado, el juez declara la extinción de la pena. Esto significa que ya no hay obligaciones pendientes con la justicia y termina la vigilancia judicial.

## ¿Qué pasa si estaba en prisión domiciliaria?

Si termina de cumplir todo el tiempo de la condena en su domicilio sin transgresiones, el juez también declara la extinción de la pena y finaliza la vigilancia judicial.

## ¿Qué trámite se hace ante el Juzgado de Ejecución de Penas?

El juez revisa que la condena esté totalmente cumplida y emite un auto declarando la extinción de la pena, después ordena archivar el proceso de ejecución.

## ¿Qué hace el Juzgado de Ejecución de Penas?

- ◇ Verifica que la condena esté totalmente cumplida.
- ◇ Emite un auto declarando la extinción de la pena.
- ◇ Ordena el ocultamiento de los antecedentes judiciales y archivo del proceso.



# SUBROGADOS PENALES Y MEDIDAS SUSTITUTIVAS

## ¿Cómo se rehabilitan los derechos civiles y políticos?

Una vez declarada la extinción de la pena, la persona puede solicitar la rehabilitación de sus derechos. En muchos casos la rehabilitación opera automáticamente cuando termina la pena, pero si hubo inhabilitación expresa debe pedirse ante el juez por medio de derechos de petición.

## ¿Qué son los subrogados penales?

Son beneficios que da la ley para que la persona cumpla su condena en su casa o con permisos, siempre y cuando cumpla ciertos requisitos de ley y de comportamiento, están regulados principalmente en el Código Penal (Ley 599 de 2000).

Los principales subrogados son

- ◆ Suspensión condicional de la ejecución de la pena.
- ◆ Libertad condicional.
- ◆ Prisión domiciliaria como sustituto de la pena.

## ¿Qué son las medidas sustitutivas de prisión?

Son decisiones que permiten que la persona no esté en establecimiento penitenciario sino en su domicilio u otra modalidad autorizada por el juez.

## Libertad condicional

### ¿Qué es la libertad condicional?

Es un beneficio que permite a la persona terminar de cumplir la pena fuera del establecimiento penitenciario, bajo vigilancia judicial y cumpliendo ciertas condiciones.



## ¿Cuáles son los requisitos de la libertad condicional?

- ◇ Haber cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
- ◇ Tener buena conducta.
- ◇ Haber reparado a la víctima o demostrar voluntad de hacerlo.
- ◇ No estar dentro de delitos excluidos por la ley, delitos muy graves (como secuestro, extorsión o delitos contra menores).

## ¿Qué significa buena conducta?

Que no tenga sanciones disciplinarias graves recientes y que tenga evaluación positiva del establecimiento.

## ¿Qué prohibición legal existe para la libertad condicional?

No procede para ciertos delitos graves que la ley excluye expresamente.

## ¿Cuándo puedo solicitar la libertad condicional?

Cuando cumpla el tiempo mínimo exigido (3/5 partes) y reúna los demás requisitos, Se solicita ante el Juzgado de Ejecución de Penas.

## ¿Puede perderse la libertad condicional?

Sí. Si la persona:

- ◇ Comete otro delito.
- ◇ Incumple las obligaciones impuestas.
- ◇ No comparece cuando es citada.

El juez puede revocar el beneficio.



## Prisión domiciliaria

### ¿Qué es la prisión domiciliaria?

Es una modalidad que permite cumplir la pena en el domicilio autorizado por el juez. No significa libertad total. La persona sigue cumpliendo condena, pero en casa.

### ¿Cuáles son los requisitos de la prisión domiciliaria?

- ◇ Que la pena mínima prevista para el delito sea de ocho años o menos.
- ◇ Que la persona no represente peligro para la sociedad.
- ◇ Que el delito no esté expresamente prohibido para este beneficio.
- ◇ Demostrar arraigo familiar y social.

### ¿Quién decide?

El juez en la sentencia o durante la ejecución de la pena.

### ¿Qué prohibición legal existe para la prisión domiciliaria?

No aplica para ciertos delitos graves o cuando la persona es reincidente en casos establecidos por la ley, principalmente establecidos en el artículo 68ª del Código Penal.

### ¿Cuándo puedo solicitar la prisión domiciliaria?

Puede solicitarse al momento de dictarse sentencia o durante la ejecución de la pena ante el juez competente.

### ¿Puede perderse?

Sí. Si incumple:

- ◇ Sale sin autorización.
- ◇ Incumple horarios.
- ◇ Comete un nuevo delito.

El juez puede ordenar regreso al establecimiento penitenciario.



## **Beneficio administrativo de 72 hrs**

### **¿Qué es el beneficio administrativo de 72 horas?**

Es un permiso que otorga el establecimiento penitenciario para salir temporalmente hasta por 72 horas, como parte del proceso de resocialización. Lo otorga el establecimiento penitenciario, no el juez.

### **¿Cuáles son los requisitos del beneficio de 72 horas?**

- ◆ Haber cumplido una tercera parte de la pena.
- ◆ Tener buena conducta.
- ◆ Estar clasificado en fase adecuada de mediana seguridad.
- ◆ No estar condenado por delitos excluidos.

### **¿Qué prohibición legal existe para el beneficio de 72 horas?**

No procede para delitos excluidos por ley ni para internos con mala conducta o riesgo de fuga.

### **¿Cuándo puedo solicitar el beneficio de 72 horas?**

Cuando cumpla los requisitos exigidos por el reglamento del INPEC y la ley penitenciaria.

### **¿Es obligatorio que lo otorguen?**

No. Aunque se cumplan requisitos, el establecimiento evalúa:

- ◆ Riesgo de fuga.
- ◆ Comportamiento reciente.
- ◆ Concepto del Consejo de Evaluación y Tratamiento.

### **¿Existe otro permiso diferente al beneficio de 72 horas?**

Sí. Existen permisos especiales por calamidad doméstica, fallecimiento de familiar cercano o situaciones humanitarias autorizadas por la ley, pero estos requieren pruebas como actas de defunción, etc.) y los autoriza el Director o el Juez.



## **Acta de compromiso**

### **¿Qué es el acta de compromiso?**

Es un documento que firma la persona beneficiaria donde se compromete a cumplir las condiciones impuestas, NO cometer nuevos delitos o presentarse ante la autoridad cuando sea requerido por el juez o la autoridad penitenciaria.

Si incumple, puede perder el beneficio.

### **¿Qué es una caución prendaria?**

Es una garantía económica que se paga como respaldo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

- ❖ **Caución prendaria:** Se consigna el dinero en el Banco Agrario.
- ❖ **Póliza judicial:** Se paga a una aseguradora, es más económico porque solo pagas un porcentaje.

### **¿Cuándo aplica el pago de póliza?**

Cuando el juez exige una garantía mediante póliza judicial de cumplimiento para conceder un beneficio.

### **¿Dónde puedo cancelar la póliza o caución?**

Generalmente se paga en entidades financieras autorizadas o compañías de seguros que expiden la póliza judicial, entidades financieras como Banco Agrario o compañías de seguros como Seguros del Estado.

### **¿Puedo solicitar la devolución del dinero pagado?**

Sí. Una vez finalizada la obligación y si no hubo incumplimiento de las condiciones, se puede solicitar la devolución ante la autoridad judicial correspondiente, en este caso, el Juzgado de Ejecución de Penas y medidas de seguridad que vigila la condena.

# SUBROGADOS PENALES Y MEDIDAS SUSTITUTIVAS

## Resumen



Si buscas

### Libertad condicional

**Requisito clave:** Haber cumplido el 60% de la pena.

**Se pide ante** el Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad que vigila la condena.



Si buscas

### Permiso 72 Horas

**Requisito clave:** Haber cumplido el 33% de la pena.

**Se pide ante** Al establecimiento penitenciario.



Si buscas

### Prisión domiciliaria

**Requisito clave:** El tipo de delito y la situación familiar.

**Se pide ante** el juez que condena o El Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad que vigila la condena.

**Nota:** Para delitos muy graves como secuestro, extorsión o delitos contra menores, muchos de estos beneficios están prohibidos por ley.



# VISITAS FAMILIARES

## VISITAS FAMILIARES

Las visitas son un derecho fundamental que fortalece los lazos familiares y apoya el proceso de resocialización. En Colombia, los establecimientos administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tienen reglamentos internos que organizan el régimen de visitas.

### ¿Cómo visitar a mi familiar privado de la libertad?

Para poder ingresar como visitante se debe:

- ◆ Estar inscrito previamente en el listado de visitantes.
- ◆ Presentar documento de identidad original.
- ◆ Cumplir con los requisitos de seguridad del establecimiento.
- ◆ Respetar horarios y normas internas.

Cada establecimiento puede tener reglas específicas, por eso es importante verificar directamente con el área de visitas.

### ¿Cómo registrarse?

Para visitar, debes estar en el listado de visitantes autorizados que el interno entrega al Área de Visitas.

**¿Agendamiento?** En la mayoría de centros, se debe pedir cita previa a través de la página web del INPEC o los números telefónicos autorizados.

### ¿Qué fechas puedo realizarlo?

Depende del establecimiento y del patio donde se encuentre la persona. Generalmente:

- ◆ Las visitas familiares se programan los fines de semana.
- ◆ Las visitas conyugales tienen programación especial.
- ◆ Puede haber cronogramas diferentes según fases y conducta.

El establecimiento publica el calendario mensual o lo informa directamente en el área de visitas.



# VISITAS FAMILIARES

## ¿Qué me permiten ingresar en la visita?

Cada establecimiento establece una lista autorizada. En general:

**Elementos permitidos:** Generalmente se permite una cantidad limitada de alimentos preparados (en recipientes transparentes) y elementos de aseo básicos, según el reglamento de ese día.

### **NO SE PERMITE**

- ◇ Celulares.
- ◇ Armas.
- ◇ Sustancias prohibidas.
- ◇ Objetos no autorizados.

Si se intenta ingresar algo prohibido, puede suspenderse la visita y generar consecuencias.

## ¿Es necesario presentarse con alguna Vestimenta?

Cada establecimiento penitenciario tiene un código de colores (evitar ropa azul, verde, caqui o negra, que se confunda con uniformes). No se permiten prendas con doble tela, capuchas o accesorios metálicos excesivos.

## ¿Qué trámite debo de hacer para que los hijos puedan visitar a sus padres privados de la libertad?

Se debe:

- ◇ Inscribir al menor como visitante.
- ◇ Presentar registro civil que demuestre parentesco.
- ◇ Presentar documento del adulto acompañante.
- ◇ Cumplir requisitos adicionales si el establecimiento los exige.

Los menores siempre deben ingresar acompañados de un adulto responsable.



# VISITAS FAMILIARES

## **¿Qué trámite debo de realizar para visitar a mi familiar si es sindicado?**

La persona sindicada (que aún no tiene condena) también tiene derecho a visitas.

En estos casos:

- ◇ Se debe estar autorizado en el listado.
- ◇ El régimen puede depender de la autorización judicial.
- ◇ Algunas restricciones pueden aplicarse si el juez del proceso lo ordena.

El juez que conoce el caso puede imponer limitaciones específicas.

## **¿Pueden mis hijos visitar a una persona sindicada?**

Sí. No existe prohibición general por el hecho de estar sindicado.

Sin embargo, el juez puede imponer restricciones si considera que hay riesgo para el proceso.

## **¿Cómo lograr la visita de menores a sindicados y condenados con agravantes por uso de menores de edad o delitos sexuales contra menores de edad?**

Cuando la persona privada de la libertad está en la cárcel por delitos sexuales contra menores o violencia contra ellos, el ingreso de niños no es automático y tiene restricciones muy fuertes.

### **La Prohibición General:**

Por regla general, si el interno cometió un delito contra un menor, se le restringen las visitas de otros menores de edad. Esto se hace para prevenir cualquier riesgo y proteger la integridad de los niños visitantes.



# VISITAS FAMILIARES

## ¿Qué puede hacer la familia si desea solicitar la visita?

- ◇ Presentar solicitud formal ante el establecimiento.
- ◇ Adjuntar registro civil del menor.
- ◇ Adjuntar autorización del representante legal.
- ◇ Estar dispuestos a que se realicen valoraciones psicológicas.
- ◇ En caso de negativa, puede acudir al juez de familia.

## ¿Cómo lograr la visita en estos casos?

No basta con ser el hijo o un familiar cercano. Para que un menor entre a visitar a alguien con este tipo de antecedentes, se requiere un proceso especial:

- ◇ **Estudio Técnico de Trabajo Social y Psicología:** El área de Tratamiento del INPEC debe realizar un estudio profundo. Los profesionales deben certificar que la visita no representa un riesgo para el niño o niña.
- ◇ **Autorización Judicial o Administrativa:** En muchos casos, se requiere que un Juez de Ejecución de Penas o un Defensor de Familia (ICBF) dé el visto bueno después de revisar los informes psicológicos.
- ◇ **Lugar Especial:** Si se autoriza la visita, esta no se realiza en el patio común. Debe hacerse en un locutorio (con un vidrio de por medio) o en un área de visitas especiales donde haya vigilancia visual permanente y no exista contacto físico que ponga en riesgo al menor.

**Requisitos de la Ley 1098 (Código de Infancia y Adolescencia):** La ley dice que el Estado debe evitar que los niños se expongan a situaciones de vulnerabilidad. Por eso:

- ◇ El menor debe ir acompañado **siempre** por su representante legal (madre o tutor) que NO sea el interno.
- ◇ Se debe demostrar que la visita es necesaria para el bienestar emocional del niño y no solo un deseo del adulto.



# VISITAS FAMILIARES

## ¿Qué pasa si el interno es Sindicado (aún no condenado)?

Aunque todavía no haya una sentencia en firme, si la acusación es por delitos contra menores, el Director del centro suele **negar el ingreso** de niños por precaución, hasta que un Juez de Control de Garantías o de Conocimiento lo autorice expresamente.

## ¿Cuál es el proceso de ingreso para menores de 12 años, y entre 12 y 18 años de edad?

### Menores de 12 años

- ◆ Deben ingresar acompañados por adulto responsable.
- ◆ Presentar registro civil.
- ◆ Cumplir revisión de seguridad.
- ◆ En algunos establecimientos se exige autorización escrita del representante legal.

### Entre 12 y 18 años

- ◆ Documento de identidad (tarjeta de identidad).
- ◆ Registro civil o prueba de parentesco.
- ◆ Acompañamiento de adulto responsable (según reglamento).
- ◆ Autorización escrita si no es el padre o madre quien acompaña.

Algunos establecimientos pueden exigir autorización notariada.

## ¿Existe alguna prohibición de ley para las visitas?

Sí. Puede haber prohibición cuando:

- ◆ El juez la ordena dentro del proceso.
- ◆ El visitante tenga antecedentes relacionados con ingreso de elementos prohibidos.
- ◆ Se detecte intento de ingresar sustancias ilegales.
- ◆ Exista sanción disciplinaria que implique restricción temporal de visitas.



# VISITAS FAMILIARES

## ¿Qué es una visita especial?

Son visitas que se dan fuera del horario normal, por ejemplo:

- ◊ Visita de abogados o defensores.
- ◊ Visita de cónsules (para extranjeros).
- ◊ Visitas humanitarias (cuando el interno está en huelga de hambre o enfermo).

O visitas extraordinarias por:

- ◊ Enfermedad grave del privado de la libertad.
- ◊ Situaciones humanitarias.
- ◊ Traslados próximos.
- ◊ Otras circunstancias especiales evaluadas por la Dirección.

## ¿Qué sucede si un familiar fallece?

Si fallece un familiar cercano, la persona privada de la libertad puede solicitar el Permiso por Calamidad Doméstica. Se debe tramitar de urgencia ante la Dirección del centro aportando el certificado de defunción y el registro civil que demuestre el parentesco.

La autorización depende de:

- ◊ Conducta.
- ◊ Nivel de seguridad.
- ◊ Riesgo evaluado.
- ◊ Decisión administrativa o judicial según el caso.

## ¿Puede el carro fúnebre ir hasta el establecimiento penitenciario donde la persona se encuentra privada de la libertad?

Sí. En casos donde por seguridad o falta de tiempo el interno no pueda ser trasladado a la funeraria, se puede autorizar que el féretro pase por la puerta del establecimiento o un área específica para que la persona privada de la libertad se despidiera brevemente. Esto depende de la autorización del Director por razones de orden público.



# VISITAS FAMILIARES

Si necesitas...	Requisito clave
Visitar a un familiar	Estar inscrito y llevar documento
Ingreso de menores	Registro civil y acompañante adulto
Visitas en delitos contra menores	Estudio psicológico y autorización especial
Permiso por fallecimiento familiar	Certificado de defunción y parentesco

## ✓ Puedes usar



Colores vivos  
(Rojo, amarillo, rosado).



Tenis de un solo fondo



Ropa cómoda y sencilla

## ✗ Prohibido usar



Azul, verde, negro o caqui



Ropa camuflada o militar



Faldas muy cortas o escotes profundos

## ! Ten en cuenta



No se permiten prendas de doble tela. Evita el uso de capuchas o sombreros.



No usar joyas o accesorios metálicos grandes.



## TRÁMITES INTERNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

### Encomiendas

#### ¿Qué es una encomienda?

Es un paquete que contiene elementos básicos de aseo personal que la persona privada de la libertad necesita mensualmente.

Existen dos formas de enviarla:

1. **Por empresa de mensajería:** a través de empresas autorizadas (Servientrega, Interrapidísimo, etc).
2. **Entrega personal:** llevándolo personalmente al penal el día programado por el cronograma oficial.

La encomienda debe:

- ◇ Ir en bolsa transparente.
- ◇ Estar marcada con cinta de enmascarar.
- ◇ Incluir claramente:
  - Nombre completo del privado de la libertad.
  - Número de pabellón o patio.
  - TD.
  - NUI (si lo exigen).
  - Nombre del remitente.



# TRÁMITES INTERNOS

## ¿Qué elementos puedo ingresar en una encomienda?

Depende del reglamento del establecimiento, pero usualmente se permiten:

- ◇ Jabón de baño (en barra o líquido transparente).
- ◇ Shampoo en envase plástico transparente.
- ◇ Crema dental.
- ◇ Cepillo de dientes.
- ◇ Desodorante sin alcohol (según reglamento).
- ◇ Papel higiénico.
- ◇ Detergente o jabón para ropa en presentación permitida.

## En muchos establecimientos:

- ◇ No permiten gel fijador ni crema de peinar.
- ◇ Perfumes o lociones deben ir en frascos plásticos transparentes.
- ◇ No se permiten envases de vidrio.
- ◇ No se permiten aerosoles.

Tener presente que la ropa tiene otro tipo de trámite que debe ser consultado en el establecimiento penitenciario.

## ¿Cuándo puedo enviar una encomienda a mi familiar?

Generalmente una vez al mes, según cronograma publicado por el establecimiento. Si se envía fuera de fecha, puede no ser recibida.



## ¿Qué elementos son prohibidos en el ingreso de las encomiendas?

En encomienda de aseo no se permite:

- ◇ Alimentos.
- ◇ Dinero en efectivo.
- ◇ Celulares o equipos electrónicos.
- ◇ Medicamentos (salvo autorización médica formal).
- ◇ Drogas o sustancias prohibidas.
- ◇ Memorias USB.
- ◇ Solventes o químicos.
- ◇ Objetos metálicos no autorizados.

## Intentar ingresar elementos prohibidos puede generar:

- ◇ Decomiso.
- ◇ Suspensión del derecho a encomienda.
- ◇ Investigaciones disciplinarias.

## ¿Qué sucede si mi familiar está en otra ciudad y desea enviar una encomienda?

Las empresas de mensajería que tienen convenio agrupan las encomiendas y las entregan periódicamente al establecimiento correspondiente.

Es importante confirmar:

- ◇ Que la empresa tenga convenio vigente.
- ◇ Que el establecimiento reciba encomiendas por esa modalidad.



# TRÁMITES INTERNOS

## ¿Cómo seguir la encomienda si viene por servicio de mensajería?

Con el número de guía que entrega la empresa transportadora.

La guía permite verificar:

- ◆ Fecha de envío.
- ◆ Fecha de entrega.
- ◆ Firma de recibido.

## ¿Qué sucede si se pierde una encomienda que fue entregada al establecimiento?

Depende del momento en que ocurrió la pérdida:

- ◆ Si nunca llegó al establecimiento y no hay firma de recibido responde la empresa transportadora.
- ◆ Si fue recibida oficialmente y luego se pierde el establecimiento debe revisar internamente.

**Por eso es fundamental conservar la guía.**

## Recarga de TD y NUI:

### ¿Qué es el TD?

El TD (Tarjeta de Detenido, tarjeta dactilar o número TD) es un número interno asignado cuando la persona ingresa al establecimiento.

Sirve para:

- ◆ Identificarlo dentro del establecimiento.
- ◆ Crear una cuenta interna para compras autorizadas.
- ◆ Registrar movimientos económicos.

El TD cambia cada vez que la persona vuelve a ingresar a un establecimiento o es trasladada. No es permanente.



# TRÁMITES INTERNOS

## ¿Qué servicios tiene el TD?

Mientras la persona está en un establecimiento, el TD permite:

- ◇ Comprar productos autorizados.
- ◇ Acceder a proyectos productivos internos.
- ◇ Registrar consignaciones realizadas por familiares.

Cuando sale en libertad o recibe beneficio definitivo, la cuenta se cierra.

## ¿Dónde puedo realizar la recarga del TD?

Generalmente en el banco que tenga convenio vigente con el INPEC, frecuentemente Banco Popular, según establecimiento.

Requisitos habituales:

- ◇ Nombre completo del PPL.
- ◇ Número TD.
- ◇ Número NUI.
- ◇ Establecimiento donde se encuentra.

Algunos establecimientos exigen que quien consigne esté inscrito como visitante autorizado.

## ¿Qué es el NUI?

El NUI (Número Único de Identificación) es el número permanente dentro del sistema penitenciario.

Es como la "cédula" dentro del sistema del INPEC.

- ◇ No cambia.
- ◇ Se mantiene en todos los establecimientos del país.
- ◇ Identifica históricamente a la persona.



# TRÁMITES INTERNOS

## ¿Qué servicios tiene el NUI?

El NUI cumple funciones de identificación y registro dentro del sistema penitenciario:

- ◆ Identifica oficialmente a la persona en todo el país.
- ◆ Permite consultar información en el sistema penitenciario nacional.
- ◆ Se usa en trámites judiciales y administrativos.
- ◆ Se requiere para consignaciones de teléfono y otros servicios internos.
- ◆ Permite ubicar el historial penitenciario (ingresos, traslados, beneficios, salidas).

## ¿Cómo mi familiar puede hacer uso del teléfono dentro del establecimiento penitenciario?

El servicio telefónico funciona mediante sistema de recarga. Para que pueda llamar, se debe consignar el valor correspondiente en la entidad bancaria autorizada, frecuentemente Bancolombia, según convenio vigente).

Se deben suministrar:

- ◆ Nombre completo del PPL.
- ◆ NUI.
- ◆ TD.
- ◆ Establecimiento donde se encuentra.
- ◆ Valor a consignar.

## ¿Dónde puedo realizar la recarga del pin para teléfono?

En el banco o medio autorizado por el operador telefónico contratado por el establecimiento.

El procedimiento puede variar según:

- ◆ Ciudad.
- ◆ Establecimiento.
- ◆ Empresa operadora del servicio.

Siempre confirmar previamente con el área administrativa.



# TRÁMITES INTERNOS

## Solicitudes a establecimientos penitenciarios

### ¿Como familiar que solicitudes puedo realizar ante el establecimiento penitenciario?

No necesitas un abogado para presentar solicitudes básicas. Como familiar directo padre, madre, esposo/a, hijo/a, puedes radicar derechos de petición para lo siguiente:

#### Información básica

- ◆ Confirmación de que la persona se encuentra en ese establecimiento.
- ◆ Patio o pabellón donde está ubicada (si las condiciones de seguridad lo permiten).
- ◆ Estado general del trámite de visitas.
- ◆ Información sobre cronogramas de encomienda y visitas.

#### Trámites administrativos

- ◆ Inscripción como visitante.
- ◆ Actualización de datos.
- ◆ Autorización de ingreso de menores.
- ◆ Información sobre envío de encomiendas.
- ◆ Información sobre recargas y servicios internos.

#### Solicitudes relacionadas con salud

- ◆ Verificación de atención médica.
- ◆ Información general sobre si está recibiendo tratamiento.
- ◆ Solicitud de valoración médica cuando exista preocupación fundada.

#### Solicitudes humanitarias

- ◆ Petición de visita extraordinaria.
- ◆ Solicitud de información en caso de hospitalización.
- ◆ Petición de permiso por calamidad doméstica.



# TRÁMITES INTERNOS

## ¿Puedo saber condiciones de salud de mi familiar privado de la libertad?

Sí. El área de Sanidad tiene la obligación de informar a la familia cuando el interno tiene una condición grave. Si no te dan información, puedes:

1. Radicar una carta dirigida al Director y al Jefe de Sanidad.
2. Si la respuesta es lenta y hay urgencia, acudir a la Personería o a la Defensoría del Pueblo para que ellos intervengan de inmediato.

## ¿Puedo saber la ubicación?

Si pierdes contacto con tu familiar, por ejemplo, después de un traslado, puedes consultarlo de dos formas:

1. **Página Web del INPEC:** En la sección de SISIEPEC, necesitas el nombre completo y el número de cédula.
2. **Oficina de Atención al Ciudadano:** Puedes ir físicamente a la cárcel más cercana o a la sede regional del INPEC y preguntar por el lugar de reclusión actual.

## Traslado de Establecimientos Penitenciarios

### ¿Cómo puedo solicitar un traslado?

El traslado puede solicitarse mediante:

- ◇ Petición escrita del privado de la libertad.
- ◇ Solicitud del familiar ante la Dirección del establecimiento.
- ◇ Derecho de petición dirigido al Director o a la Dirección Regional del INPEC.

### La solicitud debe incluir:

- ◇ Nombre completo del PPL.
- ◇ Establecimiento al que se solicita traslado.
- ◇ Número NUI.
- ◇ Motivos claros y sustentados.
- ◇ TD
- ◇ Establecimiento actual.



# TRÁMITES INTERNOS

## ¿Por qué puedo solicitar el traslado de Establecimiento?

La ley permite pedir el cambio de cárcel principalmente por tres motivos:

1. **Cercanía familiar (Unidad Familiar):** Para que el interno esté en la ciudad donde viven sus hijos, padres o esposa y facilitar las visitas, siempre y cuando exista buena conducta.
2. **Salud:** Si el interno tiene una enfermedad que requiere un tratamiento o clima especial que no hay en la cárcel actual.
3. **Seguridad:** Si la vida del interno corre peligro real en el centro donde se encuentra.
4. **Condiciones especiales:** Edad avanzada, discapacidad o situaciones humanitarias.

## ¿Cuándo puedo realizar un traslado de establecimiento penitenciario?

No hay una fecha exacta. El INPEC estudia las solicitudes y decide según los cupos disponibles en la cárcel de destino, si la persona ya fue trasladada de establecimiento penitenciario debe de esperar un año para solicitar nuevamente el traslado.

Si el interno es sindicado (no ha sido condenado), el traslado suele requerir la autorización del Juez que lleva su caso.

- ◆ **El interno:** Debe elevar una solicitud escrita ante el Consejo de Disciplina o el Director del centro.
- ◆ **La familia:** Puede radicar un derecho de petición ante el establecimiento penitenciario o la Dirección Regional correspondiente, adjuntando pruebas como registros civiles para demostrar parentesco, certificados de residencia o historias clínicas.



# TRÁMITES INTERNOS

**Sin embargo, el INPEC evalúa:**

- ◇ Nivel de seguridad.
- ◇ Clasificación en fase.
- ◇ Cupos disponibles.
- ◇ Conducta.
- ◇ Situación jurídica.
- ◇ Riesgo institucional.

En algunos casos, el traslado puede ordenarse de oficio por razones de seguridad institucional.

## **¿El juez puede ordenar el traslado?**

En general, la competencia administrativa es del INPEC. El juez de ejecución puede intervenir cuando:

- ◇ Exista vulneración de derechos fundamentales.
- ◇ Haya riesgo probado.
- ◇ Se trate de protección especial.

## **¿Qué pasa si niegan el traslado?**

Si la respuesta es negativa:

- ◇ Puede interponerse recurso interno.
- ◇ Puede presentarse derecho de petición adicional.
- ◇ Puede acudir a la Defensoría del Pueblo.
- ◇ En casos graves, puede presentarse acción de tutela.

## **¿Qué solicitud debo de realizar para traslados entre pabellones y celdas?**

A diferencia de los traslados de ciudad, estos son movimientos internos que decide el Director del establecimiento.

- ◇ El proceso: El interno debe pasar una solicitud al Comandante de Vigilancia o al Área de Seguridad y Convivencia.
- ◇ **Motivos comunes:**
  - Para pasar a un pabellón de estudio o trabajo (Tratamiento).
  - Por problemas de convivencia con compañeros de celda.
  - Por amenazas a su integridad.



# TRÁMITES INTERNOS

Tema	Trámite concepto	¿Para qué sirve?	Dato clave para la familia
Identificación	NUI y TD	El NUI es para trámites de identificación y el TD para el control interno en el patio.	Ten siempre estos números anotados; los pedirán para cualquier solicitud o consignación.
Dinero	Cuentas de depósito	Permite que el interno compre en el expendio (tienda) sin usar efectivo.	Consigna solo en puntos autorizados usando el número de TD.
Encomiendas	Recepción de Paquetes	Entrega de elementos de aseo, ropa permitida y elementos autorizados.	Debe ir en bolsa transparente y entregarse el día que corresponda según el apellido o patio.
Salud	Ingreso de Medicinas	Garantizar tratamientos médicos que el penal no tiene en inventario.	Requiere fórmula médica original vigente y se entrega en el área de Sanidad.



# RÉGIMEN DE SALUD

## RÉGIMEN DE SALUD DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD

### Salud

#### ¿Cómo funciona el sistema de salud dentro de los establecimientos penitenciarios?

El sistema de salud para las personas privadas de la libertad (PPL) es gestionado principalmente por el Fondo Nacional de Salud de las PPL (administrado por la Fiduprevisora y coordinado con el INPEC).

### Sanidad

Es la clínica o puesto de salud que funciona dentro de la cárcel. Es el primer lugar al que debe ir el interno si se siente mal. Allí hay médicos generales, odontólogos y enfermeros.



#### Atención Externa:

Si el problema es grave (una cirugía o un especialista), Sanidad debe tramitar la salida del interno a un hospital o clínica de la ciudad con la debida custodia.

#### ¿Puedo cotizar a una EPS si mi familiar está privado de la libertad?

Sí. Si la familia tiene los recursos o el interno era cotizante, puede seguir pagando su EPS al régimen contributivo o estar como beneficiario de un familiar. Esto ayuda a que, si necesita una cita externa, sea atendido en su red de salud conocida.



# RÉGIMEN DE SALUD

## ¿Qué sucede si no tengo los recursos económicos para realizar este pago?

No te preocupes. El Estado, a través del modelo de salud del INPEC, cubre automáticamente a quienes no tienen EPS. Nadie se queda sin "seguro", aunque los trámites internos suelen ser más lentos que en el sistema privado.

## ¿Qué servicios de salud tiene una persona privada de la libertad?

Las PPL tienen derecho a:

- ◆ **Atención médica general:** Consulta externa, valoración inicial y seguimiento.
- ◆ **Atención especializada:** Remisión a especialistas cuando sea necesario.
- ◆ **Urgencias:** Atención inmediata ante riesgo vital.
- ◆ **Medicamentos:** Entrega de tratamientos prescritos.
- ◆ **Salud mental:** Psicología y psiquiatría.
- ◆ **Odontología**
- ◆ **Exámenes diagnósticos**
- ◆ **Atención hospitalaria y cirugías**
- ◆ **Programas de prevención:** Vacunación, control de enfermedades crónicas, salud pública.

Si el establecimiento no cuenta con el servicio, debe gestionarse remisión externa.

## ¿Qué es Sanidad?

"Sanidad" es el área de salud dentro del establecimiento penitenciario. Es el primer punto de contacto para cualquier necesidad médica.

Allí se realizan:

- ◆ Valoraciones médicas iniciales.    ◆ Primeros auxilios.
- ◆ Entrega de medicamentos.        ◆ Remisiones a servicios externos.
- ◆ Control de tratamientos.



# RÉGIMEN DE SALUD

## ¿Qué hacer si no atienden a mi familiar?

Si tu familiar está enfermo y no recibe atención, la familia debe actuar así:

**Hablar con el Área de Sanidad:** Preguntar por el estado de la cita o el medicamento.

**Radical una carta (Derecho de Petición):** Dirigida al Director del Centro y al Coordinador de Sanidad, exigiendo la atención inmediata por el derecho a la vida.

**Acudir a la Defensoría del Pueblo o Personería:** Ellos tienen funcionarios especializados en salud que pueden presionar para que se realice un traslado médico urgente.

**Acción de Tutela:** Si la vida corre peligro y la cárcel no responde, un familiar puede poner una Tutela por salud ante un juez para que se ordene la atención en 48 horas.

## Régimen de citas médicas

Si tu familiar sigue afiliado a una EPS, porque tú lo tienes como beneficiario o porque sigue cotizando, tiene derecho a usar los servicios de su propia red de salud, pero el INPEC es quien debe autorizar y realizar el traslado.

## ¿Cómo realizar el trámite de una cita médica si mi familiar está afiliado al régimen contributivo?

El proceso no es automático; requiere una coordinación entre la EPS y la cárcel:



**Paso 1:** La Orden Médica. El médico de Sanidad dentro de la cárcel debe emitir una orden o avalar la necesidad de la cita con el especialista de la EPS.



**Paso 2:** Autorización de la EPS. La familia o el interno deben solicitar la autorización del servicio ante su EPS (como se hace normalmente en la calle).



**Paso 3:** Programación y Remisión. Una vez tengas la fecha y hora de la cita otorgada por la EPS, debes entregar una copia de la citación al Área de Sanidad y al Comandante de Vigilancia del centro penitenciario.



**Paso 4:** El Traslado. El INPEC debe programar la guardia y el vehículo para llevar al interno a la clínica u hospital externo.

## ¿Qué debe hacer la familia para ayudar?

Como el sistema interno a veces es lento, la familia juega un papel clave:

- ◆ Llevar la citación física: Entrega la fecha de la cita en la oficina de Sanidad con suficiente tiempo (al menos 8 días antes).
- ◆ Hacer seguimiento: Pregunta en el Área de Jurídica o Sanidad si ya se aprobó la "remisión" es decir, el permiso de salida.
- ◆ Informar a la EPS: Asegúrate de que la EPS sepa que el paciente es una Persona Privada de la Libertad (PPL), para que agenden la cita en horarios donde el INPEC pueda cumplir con el traslado.

## ¿Qué pasa si el INPEC no lo traslada a la cita?

Si la cita se pierde porque el INPEC no puso la guardia o el carro:

1. Pide una constancia en la EPS de que el paciente no asistió por falta de traslado.
2. Radica una queja ante el Cónsul de Derechos Humanos del penal.
3. Si la cita es vital (ejemplo: quimioterapia o diálisis), puedes interponer una Acción de Tutela para que un juez ordene el traslado obligatorio.



## ¿Qué pasa si la persona necesita un tratamiento que ya tenía antes de la captura?

El establecimiento debe:

- ◇ Garantizar continuidad del tratamiento.
- ◇ Solicitar historia clínica previa.
- ◇ Asegurar suministro de medicamentos.

## Régimen de Medicamentos

Aunque el INPEC tiene la obligación de suministrar los medicamentos, a veces hay escasez. En esos casos, la familia puede apoyar, pero siguiendo un protocolo muy riguroso para evitar que el medicamento sea rechazado.

### ¿Puedo ingresar medicamentos desde afuera?

Generalmente NO, por seguridad. Solo se permite en casos muy especiales (enfermedades raras) y siempre con autorización previa del médico de Sanidad y el Director, entregando la fórmula original.

#### Excepción:

Solo se permite en casos muy especiales, por ejemplo:

- ◇ Medicamentos para enfermedades huérfanas o raras.
- ◇ Tratamientos que no se encuentren disponibles en la red contratada.
- ◇ Situaciones autorizadas expresamente por Sanidad.



## ¿Puedo ingresar como familiar medicamentos esenciales a un establecimiento de salud?

Condiciones para el ingreso,

1. **Fórmula Médica Original:** Debe ser vigente (no mayor a 30 o 90 días según el penal), emitida por el médico de Sanidad del INPEC o por el médico de la EPS si está en régimen contributivo.
2. **Estado del Medicamento:** Deben estar en su empaque original, con la fecha de vencimiento visible y los sellos de seguridad intactos. No se permiten pastillas sueltas ni frascos abiertos.
3. **Cantidad Justa:** Solo se permite ingresar la cantidad exacta formulada para el mes (30 días).

## ¿Cuál es el área competente para recibir los medicamentos?

Los medicamentos NUNCA se le entregan directamente al interno en la visita, ni se dejan en la guardia de la entrada principal.

- ◇ Debes dirigirte a la oficina de Atención al Ciudadano o directamente al Área de Sanidad (el dispensario médico interno).
- ◇ Allí, un enfermero o regente de farmacia verificará la fórmula contra el medicamento y te entregará un recibo o acta de entrega.

## ¿Qué es un medicamento esencial?

Es indispensable para tratar una enfermedad, hace parte del tratamiento base reconocido clínicamente, está incluido en listados oficiales de medicamentos prioritarios y es necesario para preservar la vida o evitar complicaciones graves.

**Ejemplos:** insulina para la diabetes, inhaladores para el asma, pastillas para la presión alta o tratamientos para el VIH/Cáncer. El sistema prioriza el ingreso de estos sobre vitaminas o suplementos.



## ¿Existe alguna prohibición para el ingreso de un medicamento?

Sí. Por seguridad, están prohibidos o muy restringidos:

- ❖ Medicamentos en jarabe o líquidos de color oscuro (que no permitan ver el contenido).
- ❖ Medicamentos psiquiátricos o "controlados" (estos solo los maneja directamente el personal médico del INPEC).
- ❖ Vitaminas o suplementos que no tengan una justificación médica clara en la historia clínica.
- ❖ Medicamentos que contengan alcohol.

## ¿En cualquier momento puedo llevar los medicamentos permitidos al establecimiento penitenciario?

NO. Generalmente, los establecimientos asignan días y horas específicas para la recepción de medicamentos.

**Excepción de Urgencia:** Si el medicamento es vital y el interno acaba de entrar o tuvo una crisis, puedes solicitar hablar con el Comandante de Guardia para que autorice una recepción excepcional por razones humanitarias.

## ¿Qué hacer si Sanidad no recibe el medicamento?

Si tu familiar lo necesita y Sanidad se niega a recibirlo sin una razón justa, acude de inmediato a la Personería o a la Defensoría del Pueblo que se encuentre dentro del penal o en la ciudad. Ellos pueden acompañarte a la ventanilla para que el trámite se realice.

## Recomendaciones

- ❖ **Doble Cobertura:** Aunque tenga EPS o continuar cotizando al régimen contributivo, tu familiar siempre tendrá el respaldo del fondo de salud del INPEC para las urgencias básicas dentro del penal.
- ❖ **Medicamentos:** Si la EPS autoriza medicamentos, la familia puede intentar entregarlos en Sanidad aportando la fórmula médica original y el sello de la EPS, pero siempre bajo revisión de la guardia.
- ❖ **Seguridad:** El INPEC puede cancelar un traslado a última hora si considera que hay problemas de orden público o falta de personal de custodia.



# RÉGIMEN DE SALUD

¿Qué debes saber?	Trámite o acción	Requisito clave
Atención Médica	Solicitar cita en Sanidad del penal.	El interno debe anotarse en la planilla de su patio.
Medicamentos externos	Entrega de medicamentos que la cárcel no tiene.	Presentar fórmula médica original (vigente) en Sanidad o Atención al Ciudadano.
Urgencias	Traslado a hospital externo.	Debe ser autorizado por el médico de turno o el Director si la vida corre peligro.
Historias Clínicas	Conocer el estado de salud real.	El familiar puede pedir copia mediante un Derecho de Petición con autorización del interno.
Falta de atención	Si no le dan médico ni medicinas.	Acudir al Cónsul de DD.HH. del penal o a la Defensoría del Pueblo de tu ciudad.



## BIENESTAR FAMILIAR

La privación de la libertad no extingue automáticamente la patria potestad ni la custodia sobre los hijos menores de edad. Sin embargo, puede generar limitaciones prácticas en el ejercicio de esos derechos.

En Colombia, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

### **¿Pierde los padres la custodia por estar privado de la libertad?**

NO de forma automática. El simple hecho de estar en prisión no quita el derecho de ser padre o madre. Sin embargo, como el padre no puede cuidarlo físicamente, la custodia de hecho la ejerce quien se queda con el niño, el otro padre, abuelos o tíos.

La custodia solo se pierde si un Juez de Familia lo ordena por causas graves, como maltrato o abandono previo), no solo por estar preso.

### **¿Puede un padre seguir ejerciendo derecho sobre sus hijos cuando está privado de la libertad?**

SÍ. El padre mantiene la Patria Potestad, que es el derecho a decidir sobre la educación, salud y bienes de sus hijos. Para decisiones importantes como cirugías o salidas del país, se sigue necesitando su firma o autorización.

### **¿Qué sucede si ambos padres están privados de la libertad?**

En este caso, la custodia la asume un familiar cercano, abuelos, tíos, mediante un proceso ante el ICBF o un Comisario de Familia. Si no hay ningún familiar apto, el ICBF asume la protección provisional del menor para garantizar sus derechos.



## ¿Qué sucede ante trámites migratorios, notariales, frente al colegio cuando uno de los padres está privado de la libertad?

Estar en la cárcel dificulta firmar documentos, pero para eso existen estas soluciones:

- ❖ **Trámites Notariales (Poderes):** Si se necesita vender un bien, cobrar un subsidio o autorizar un trámite, el interno puede firmar un Poder. Un funcionario del INPEC, generalmente el de Jurídica o un Notario que visite el centro da fe de la firma.
- ❖ **Colegios y Salida del País:** Si el niño necesita permiso para salir del país o matricularse, y el padre está preso, se puede tramitar el permiso mediante el permiso del Juez de Familia o un documento autenticado dentro del penal.
- ❖ **Registro Civil:** Si nace un hijo mientras el padre está preso, este puede reconocerlo legalmente mediante un acta firmada dentro del centro penitenciario que luego se lleva a la Registraduría.

## ¿Cómo se recuperan mis derechos como padre al salir en libertad?

Al recobrar la libertad, la persona recupera su capacidad de ejercer la custodia física.

1. Si la familia está unida: El proceso es natural y solo requiere retomar la convivencia.
2. Si hay conflicto con quien tiene al niño: El padre debe acudir a un Centro de Conciliación o al ICBF para solicitar un Régimen de Visitas o la Restitución de la Custodia a través del defensor de familia, demostrando que ya tiene las condiciones para cuidar al menor.

## ¿Puede el ICBF quitar la custodia definitivamente?

Solo mediante proceso administrativo de restablecimiento de derechos y, en casos graves, con intervención judicial. La pérdida definitiva de patria potestad requiere decisión judicial.



## ¿Qué sucede con la obligación alimentaria?

La obligación alimentaria no desaparece por estar privado de la libertad. Puede modificarse judicialmente si existe imposibilidad real de pago, no pagar sin autorización judicial puede generar consecuencias legales.

## Finanzas

### ¿Qué sucede con los créditos cuando estoy privado de la libertad?

Los contratos con los bancos no se cancelan automáticamente. Si no se paga, se generan intereses de mora y reportes negativos en centrales de riesgo, la acción recomendada es informar al banco mediante una carta adjuntando la constancia de privación de la libertad expedida por el director del establecimiento penitenciario para intentar negociar una **reestructuración** o un periodo de gracia. Algunos seguros de vida asociados a los créditos tienen cláusulas especiales, ¡revísalos!

### ¿Cómo declararse en insolvencia si estoy privado de la libertad?

Si la persona no tiene cómo pagar porque no tiene ingresos económicos puede acogerse a la Ley de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

**Trámite:** Se hace a través de un Centro de Conciliación o Notaría. Se requiere un poder especial otorgado por el interno, autenticado por el Director del establecimiento penitenciario para que un abogado o familiar realice el trámite y logre un acuerdo de pago con todos los bancos.

### ¿Mi familia debe de hacerse cargo de mis deudas ante entidades financieras cuando estoy privado de la libertad?

NO. Las deudas son personales. El banco no puede obligar a la esposa, padres o hijos a pagar una deuda que ellos no firmaron. Si el familiar es codeudor o fiador, en ese caso el banco sí le cobrará al familiar, ya que él aceptó respaldar la deuda con su propia firma.



## ¿Qué sucede si soy condenado a una multa penal?

Además de la privación de la libertad, muchos delitos incluyen una multa a favor del Tesoro Nacional.

### Si no tengo dinero para pagar.

1. **Amortización mediante trabajo:** Se puede pedir al Juez de Ejecución de Penas que permita pagar la multa trabajando dentro del penal (cada día de trabajo abona una parte).
2. **Pago por cuotas:** Solicitar un acuerdo de pago según la capacidad económica actual.
3. **Insolvencia probada:** Si se demuestra que la persona es totalmente pobre, el juez puede suspender el cobro, pero esto requiere un proceso legal.

## ¿Qué es la reparación a las víctimas?

Es el dinero o acciones que el juez ordena para compensar el daño causado a la persona afectada por el delito. Puede incluir:

- ◇ Daño moral.
- ◇ Daño material.
- ◇ Lucro cesante.
- ◇ Perjuicios.

Se fija en sentencia penal o en incidente de reparación integral.

## ¿Qué sucede si no realiza el pago de la indemnización a las víctimas solicitadas por el juzgado?

Traba para beneficios: En muchos casos, para que el juez conceda la Libertad Condicional, exige que el interno haya pagado la indemnización o que, al menos, demuestre una voluntad real de pago como un acuerdo de pago.

**Embargos:** La víctima puede iniciar un proceso civil para embargar los bienes que el interno tenga a su nombre.



# FAMILIA Y FINANZAS

## Diferencias Claves

Concepto	Naturaleza
Crédito bancario	Obligación civil
Multa penal	Sanción económica del Estado
Reparación a víctimas	Obligación indemnizatoria

¿Qué necesitas?	Trámite o acción	Dato clave (Requisito)
Hijos y Custodia	Mantener la Patria Potestad.	Estar preso no quita el derecho sobre los hijos, a menos que un juez de familia lo ordene.
Firmar Documentos	Salida del país de hijos, venta de bienes o trámites bancarios.	Solicitar la elaboración de un Poder o Acta ante el Área Jurídica del penal.
Deudas con Bancos	Evitar cobros excesivos o reportes.	Enviar carta al banco con la Constancia de Reclusión expedida por el Director.
Multas de la Condena	Pagar la sanción económica del juez.	Se puede pedir el pago por cuotas o "pagar" trabajando dentro de la cárcel como amortización.
Reparación a Víctimas	Cumplir con la indemnización.	Es obligatorio tener un acuerdo de pago o haber pagado para pedir la Libertad Condicional.
Deudas de la Familia	Manejo de créditos de los familiares.	Si no eres codeudor o fiador, no estás obligado a pagar las deudas de tu familiar preso.



**LÍNEAS DE ATENCIÓN  
Y RUTAS INSTITUCIONALES**

## **MAPA DE REDES DE APOYO**

**Redes, comunidades y líneas a las cuales acudir como familiar de PPL**

### **LÍNEAS DE APOYO Y EMERGENCIA**

#### **Línea 106 (Bogotá)**

Línea gratuita de escucha y apoyo emocional disponible las 24 h para cualquier persona que necesite hablar sobre lo que siente.

#### **Línea 123**

Servicio nacional de atención de emergencias (incluye apoyo en salud mental y crisis).

### **EN CASO DE VIOLENCIA:**

#### **Línea 155**

#### **Policía Nacional (Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género)**

- ◇ Atención inmediata ante situaciones de riesgo.
- ◇ Disponible las 24 h.
- ◇ Gratuita desde cualquier teléfono.

#### **Línea Púrpura**

#### **Atención a mujeres y familias víctimas de violencia**

- ◇ Teléfono: 01 8000 112 137
- ◇ WhatsApp: +57 300 755 1846
- ◇ Apoyo psicosocial, orientación legal y protección.
- ◇ Gratuita y confidencial.

#### **Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (Bogotá)**

- ◇ Teléfono: +57 1 320 2010
- ◇ Apoyo psicológico, médico y legal especializado.

## **NIÑEZ Y FAMILIA**

### **ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Protege a niños, niñas y adolescentes en riesgo o vulnerabilidad. Atención sobre protección, derechos y familias.

- ◇ Teléfono nacional gratuito: 01 8000 91 80 80
- ◇ Bogotá: +57 601 437 7630
- ◇ [icbf.gov.co](http://icbf.gov.co)

### **Defensoría de Familia (Personerías municipales / distritales)**

- ◇ Garantiza los derechos de los niños y adolescentes.
- ◇ Orientación en casos de abuso, maltrato o negligencia.
- ◇ Teléfono Bogotá: +57 601 382 0450
- ◇ [personeriabogota.gov.co](http://personeriabogota.gov.co)

### **Línea 141 – Atención a situaciones de riesgo para familias**

- ◇ Emergencias relacionadas con protección infantil y familiar.
- ◇ Teléfono: 141 (nacional, gratuita)

## **Apoyo legal y derechos humanos**

### **Casa Libertad (Ministerio de Justicia y del Derecho)**

Calle 53 No. 13-27, Bogotá D.C.

**Teléfono:** +57 444 3100 / Línea gratuita 01 8000 911170

Orientación legal, empleo y acompañamiento en reintegración.

### **Personería de Bogotá D.C. (Defensa de derechos)**

Carrera 8 No. 20-56, Bogotá.

**Teléfono:** (601) 382 04 50

Ofrece orientación jurídica en derechos humanos.

## **Otras líneas de apoyo emocional y psicosocial**

### **Línea de apoyo emocional y salud mental (Bogotá)**

Acompañamiento y escucha psicológica básica.

**Teléfono:** 01 8000 423 614 (Línea Calma)

### **Línea Púrpura**

Servicio de orientación psicosocial para mujeres y familias afectadas por violencia o tensión emocional.

**Teléfono:** 018000 112 137 (WhatsApp: 300 755 1846)

## Otras ONG que podrían ayudarte

### **Fundación Transformando Libertad**

Apoyo integral a PPL y familias

Carrera 72 #18-085, Bogotá, Colombia

**Teléfono:** +57 302 427 7780

Organización que acompaña procesos de resocialización, rehabilitación, inclusión productiva y apoyo emocional a personas privadas de la libertad, pospenadas y sus familias.

### **Fundación Sueños de Libertad**

Acompañamiento jurídico y psicosocial

Carrera 2A #127A-24, Bogotá, Colombia

**Teléfono:** +57 300 819 9182

Brinda apoyo psico-jurídico, asistencia en reintegración social y acompañamiento legal a PPL y sus familias.

### **Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP)**

Calle 26B No. 4A-45, Piso 12, Bogotá, Colombia

**Teléfono:** +57 1 243 6864 / +57 1 334 0651

[fcsp\\_admon@etb.net.co](mailto:fcsp_admon@etb.net.co)

Organización histórica de derechos humanos que promueve la defensa legal y garantías de trato digno para PPL, así como acompañamiento en casos de vulneración de derechos fundamentales.

Fundación  
**ACCIÓN INTERNA**  
*Un Camino a la Reconciliación y Resocialización*



[www.fundacionaccioninterna.org](http://www.fundacionaccioninterna.org)



[fundacion@accioninterna.com](mailto:fundacion@accioninterna.com)



[fundacionaccioninterna](https://www.facebook.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.instagram.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.tiktok.com/fundacionaccioninterna)



[Accion\\_Interna](https://twitter.com/Accion_Interna)



Calle 90 # 19-41 oficina 501  
Bogotá - Colombia



310 2 600 134